



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA

CIRCULAR Nº 027

De conformidad con lo establecido en el Numeral 3.1 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Terminal Portuario de Paita, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, comunica a los interesados lo siguiente:

A. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS:

1. Consulta Nº 1:

Inclusión de conceptos de Inversión Adicional

En el Apéndice 2 del Anexo 9 de la Versión Final del Contrato de Concesión, referida a las Inversiones Adicionales, si bien es cierto existe un espacio para garantizar o ampliar la capacidad del suministro de los servicios públicos, es preciso se indique explícitamente como Inversión Adicional, la adquisición de una sub estación eléctrica, por lo que sugerimos modificar el actual penúltimo punto de dicho apéndice; por el siguiente texto:

"Adquisición e instalación de una subestación eléctrica o similar y/u otras obras destinadas a garantizar o ampliar la capacidad del suministro de los servicios públicos necesarios para la operación de la Infraestructura Portuaria"

Asimismo, si bien es cierto actualmente el TP Paita cuenta con certificaciones tipo PBIP, con los equipos disponibles del Concedente, el Concesionario no se encontraría en optimas condiciones de atender algún evento de magnitud considerable por lo que, al no asumir el Concesionario este riesgo, se hace necesario considerar como una inversión Adicional la adquisición e implementación de los equipos que brinden la adecuada seguridad en el recinto portuario y dentro del área acuática, de acuerdo a los estándares internacionales. Otras certificaciones, del tipo CITY PACK por ejemplo, también deberían ser consideradas como Inversiones Adicionales. En ese sentido, solicitamos incluir expresamente dentro de la lista de Inversiones Adicionales el siguiente punto:

... "Adquisición e instalación de otros equipos y obras que permitan garantizar o ampliar la seguridad integral de la Infraestructura Portuaria"

Respuesta:

Toda vez que dentro del Apéndice 1 del Anexo 9 de las Bases (y del Apéndice 2 del Anexo 9 del Contrato de concesión), se establece: "Otras obras que el Concesionario o el Concedente consideren que genera valor a la Concesión", se entiende que en ellas se encuentran las que se mencionan y otras; por lo tanto, se mantiene lo establecido en las Bases.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura y
Servicios Públicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

2. Consulta N° 2:

Tarifas correspondientes a cabotaje, transbordo y tránsito

De acuerdo a la Circular 22 del 10 de diciembre de 2008, se establece que las tarifas correspondientes a cabotaje, transbordo y tránsito no deberán exceder las tarifas máximas establecidas para los servicios de importación y exportación (internacional).

Solicitamos precisar este punto, en la medida que no está definido en las Bases la referencia que se estaría considerando como TOPE máximo. Podría entenderse que el tope estaría dado por el tarifario de ENAPU, u otros puertos internacionales o locales (tarifas máximas de mercado), o la Tarifa que formaría parte del Contrato de Concesión.

Tarifas de amarre y desamarre de Naves Menores

Asimismo, en la Circular 22 no se hace mención a las tarifas correspondientes a las naves menores. Y ni en las Bases ni en la Versión actual del Contrato se dice algo al respecto. En ese sentido, se necesita conocer explícitamente las tarifas a cobrar por concepto de amarre y desamarre de dichas nave. Inicialmente podríamos considerarlo dentro del ítem de cabotaje, transbordo y tránsito y por tanto darles el mismo tratamiento tarifario. Sugerimos aclarar explícitamente el presente punto.

Respuestas:

Se realiza la siguiente precisión en el primer párrafo luego del cuadro del Anexo 13 de las Bases:

"Las tarifas correspondientes a cabotaje, transbordo y tránsito no deberán exceder las tarifas máximas establecidas para los servicios de importación y exportación (internacional) a los que se refiere el anexo 5 Régimen Tarifario del Contrato de Concesión, con las actualizaciones a las que se refiere la cláusula 8.21 del Contrato de Concesión.

Con relación a las naves menores, el tratamiento tarifario seguirá los mismos criterios establecidos para el de cabotaje, transbordo y tránsito."

3. Consulta N° 3:

Ajuste de Tarifas correspondientes a cabotaje, transbordo y tránsito

Si se entiende que el TOPE máximo para las tarifas en estos conceptos es la tarifa máxima de mercado, no queda claro como se realizaría el ajuste tarifario de acuerdo al procedimiento establecido en el Contrato de Concesión. Se puede dar el caso que a determinado momento, la tarifas por estos conceptos a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión más el ajuste de OSITRAN que le corresponda, no necesariamente van a reflejar la tarifa máximo de mercado que pueda haber. Solicitamos se aclare el mecanismo de ajuste como regla de juego claro para el mercado.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura y
de Servicios Públicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Respuesta:

Los topes de las Tarifas están fijados por el anexo 5 del Contrato de Concesión, con sus respectivas actualizaciones de acuerdo a la cláusula 8.21 del Contrato. Remitirse a la respuesta de la Consulta N° 2.

4. Consulta N° 4:

Propuestas económicas válidas

Las Bases iniciales del Concurso establecían que el mismo "**PODÍA**" ser declarado desierto cuando no existía por lo menos dos Propuestas Económicas válidas.

Sin embargo, de acuerdo a las últimas modificaciones a las Bases, mediante la Circular 17 de 5 de noviembre de 2008, modificación 6, se restringe aun más esta condición y se establece lo siguiente: "El presente Concurso **SERÁ** declarado desierto, cuando no se hubieran declarado como válidos por los menos, dos "Sobres N° 3 – Tarifas".

Al respecto, insistimos se modifique el texto de las Bases y que se permita otorgar la buena pro a la mejor Propuesta Económica válida, sin que necesariamente tengan que presentarse más de una propuesta. Esta exigencia impuesta en las Bases no tiene mayor fundamento, ya que el marco legal no lo establece y además porque no podría exigirse al mercado más ofertas que no están dispuestos a presentar.

Respuesta:

El Numeral 9.3 donde se establece el Concurso Desierto, fue modificado mediante la Circular N° 25, estableciéndose que el Concurso será declarado desierto, cuando no se hubiera declarado como válido por lo menos, un "Sobre N° 3 – Tarifas".

5. Consulta N° 5:

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato establecida en las Bases difiere de la considerada en la Versión Final del Contrato de Concesión aprobada por el Comité del 23 de diciembre de 2008. Solicitamos modificar lo establecido en las bases y mantener lo establecido en dicha versión final del Contrato con el fin de aliviar las cargas financieras del Concesionario durante el periodo de Concesión enfocando los mayores esfuerzos a la mejora operativa del puerto.

Respuesta:

El Numeral 10.4 donde se regula los montos de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, fue modificado mediante la Circular N° 25, estableciéndose como montos, los fijados en el Contrato de Concesión. En concordancia con lo establecido en dicha Circular, se adjunta el Formulario 1 del Anexo N° 2 del modelo de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, debidamente ajustado.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROMERCIÓN en
Proyectos de Infraestructura y
de Servicios Públicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

6. Consulta N° 6:

Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado

Solicitamos confirmar que la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado requerida en el numeral 5.4 de las Bases se refiere a la "Constancia Informativa de No Estar Inhabilitado" expedida por CONSUCODE.

Respuesta:

Se confirma el entendimiento, se refiere a la Constancia Informativa de No Estar Inhabilitado.

7. Consulta N° 7:

Definición de desempate por sorteo

El numeral 9.1.6 inciso a) de las Bases menciona:

"Si los ITE son superiores al límite inferior del rango del ITE preestablecido, los Postores Precalificados que empataron tendrán un plazo de hasta dos (2) horas para presentar una nueva Propuesta Económica de acuerdo al numeral 7.2.1. Si persiste el empate, los Postores Precalificados que empataron tendrán un nuevo plazo de hasta dos (2) horas adicionales para presentar una nueva Propuesta Económica. Si a pesar de ello, el empate subsistiese, se adjudicará la buena pro mediante sorteo dirigido por el Notario Público en el mismo acto, de acuerdo al mecanismo que en ese momento establezca el Comité".

Solicitamos aclarar si el sorteo procederá únicamente en caso que en el segundo empate la propuesta no sea equivalente al límite inferior del rango del Índice Tarifario Estándar ("ITE"). Es decir, precisar si en el caso que, después de presentar las propuestas de desempate, éste persiste porque los postores ofrecieron el equivalente al límite inferior del ITE, no se procederá a sorteo sino más bien a la apertura del sobre con la oferta de la Inversión Adicional.

Respuesta:

El sorteo al que se hace mención en la consulta, se encuentra referido a uno de los dos supuestos de empate establecidos en las Bases. En ese caso, el sorteo permitirá determinar a un ganador, si luego de dos interacciones se mantiene el empate con un ITE por encima del límite inferior del rango del ITE.

Si en cualquiera de las interacciones, la nueva Propuesta Económica origina un ITE igual al límite inferior del rango del ITE, el Postor Precalificado deberá presentar el "Sobre N° 3 – IA", el mismo que se procederá a abrir para determinar el monto de la IA ofertada. En este supuesto, en que se abra el "Sobre N° 3 – IA", se procede de acuerdo al procedimiento del Literal c) del Numeral 9.1.4 y en caso se produzca empate en la IA, el procedimiento a seguir es el establecido en el Literal b) del Numeral 9.1.6.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura y
de Servicios Públicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

8. Consulta N° 8:

Anexo 6 – Formulario 1

En el caso que el Patrimonio Neto de la Empresa Matriz sea suficiente para cumplir con el requisito del numeral 5.2.3, se consulta si será necesario completar el acápite A.2 del Formulario 1 del Anexo 6.

Respuesta:

Si el Postor es un Consorcio, necesariamente se deberá completar el acápite A.2 del Formulario 1 del Anexo 6, aún si la Empresa Matriz cumple con el Patrimonio Neto mínimo exigido.

9. Consulta N° 9:

Numeral 2.2.1

El penúltimo párrafo del numeral 2.2.1 establece que el representante legal del postor deberá estar facultado "*suscribir el Contrato*". Sin embargo, el Contrato de Concesión será suscrito entre el Estado y el Concesionario, que es una sociedad de propósito especial con personería jurídica distinta a la del postor o consorcio adjudicatario.

En ese sentido, el representante legal del postor no requiere de poderes para suscribir el Contrato. Le solicitamos precisar el tema.

Respuesta:

El Representante Legal del Postor deberá estar facultado para suscribir el Contrato, ello sin perjuicio que, posteriormente, la persona jurídica constituida por el Adjudicatario designe otro representante legal para que suscriba el Contrato de Concesión; por lo tanto, se mantiene lo establecido en las Bases.

10. Consulta N° 10:

Numeral 3.4

Respecto a la limitación contenida en el numeral 3.4, consideramos que dicha responsabilidad debe ser asumida por el Concesionario hasta el límite de lo que razonablemente puede conocer con la información disponible a la fecha de formulación de su oferta.

En ese sentido, solicitamos reformular lo dispuesto en los numerales antes citados a efectos que la responsabilidad que asuma el Concesionario se encuentre dentro de los límites de lo razonable y de lo que diligentemente pueden conocer los postores a partir de la información disponible, considerando el plazo que otorga el concurso para su análisis.

Respuesta:

No se acepta la sugerencia. Se mantiene lo establecido en las Bases.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura y
de Servicios Públicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

11. Modificación 11:

Numeral 5.2.1

Las Bases establecen en su numeral 5.2.1 que el capital social deberá ascender al 10% del Presupuesto Referencial de Inversión. Sin embargo, el numeral 3.3 del Contrato de Concesión dispone que el capital social sea de trece millones de dólares.

Solicitamos aclarar el asunto en las bases para hacerlo consistente con el Contrato.

Respuesta:

El Numeral 5.2.1 donde se establece el capital social, fue modificado mediante la Circular N° 25, estableciéndose que es trece millones de Dólares.

12. Modificación N° 12:

Anexo 9 – Apéndice 2

Este Anexo señala que la elaboración de la Propuesta Económica deberá considerar el Índice Tarifario Estándar, el cual se compone por servicios estándar en función a la nave y por servicios estándar en función a la carga.

Sin embargo, el mismo Anexo 9 – Apéndice 2 y el Anexo 9 – Formulario 1 expresamente señalan que el Índice Tarifario Estándar será sólo para servicios a la carga de contenedores.

Por favor precisar que el Índice Tarifario Estándar no comprende ningún factor relativo a servicios a la nave.

Respuesta:

Se precisa que el factor dentro del ITE relativo al servicio en función a la nave, corresponde al primer sumando de la fórmula, es decir, a 1. Toda vez que dicho factor es fijo, lo que propone el Postor es la tarifa por el servicio estándar en función a la carga.

Cabe precisar que los Postores ofertan las tarifas por el servicio estándar en función a la carga del nuevo muelle de contenedores y en función a ellas, se calcula el ITE.

13. Consulta N° 13:

Anexo 5 – Formulario 1

Precisar si en la columna "Mecanismo de Control Efectivo y/o Forma de Vinculación" es necesario detallar la cadena de empresas vinculadas o si basta precisar el Control Efectivo de la Empresa Matriz o del Socio Estratégico, remitiéndose luego a una nota explicativa.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura y
de Servicios Públicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Respuesta:

La información debe ser suficiente para acreditar de forma clara e indubitable el mecanismo de control y/o forma de vinculación, por lo que de estimarlo conveniente el referido formulario podrá complementarse con una nota explicativa. Adicionalmente, se modifica la definición de Control Efectivo, de acuerdo a lo siguiente:

"Una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al Control Efectivo de otra persona natural o jurídica en los casos previstos en la Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10 o norma que la sustituya."

B. OTRAS MODIFICACIONES A LAS BASES:

Modificación 1:

Se complementa el sexto párrafo del Numeral 1.1 Convocatoria y Objeto del Concurso, de acuerdo a lo siguiente:

"El Concesionario deberá contratar a cuarenta y tres (43) trabajadores que actualmente se encuentran en la planilla del Terminal Portuario de ENAPU - Paita, conforme a la relación contenida en el Anexo 14 de las Bases. *Dicha relación será actualizada oportunamente a fin de consignar el personal que se encuentre en la planilla y laborando en el Terminal Portuario de Paita, a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro.*"

Modificación 2:

Se complementa el primer párrafo del Numeral 5.2.3. Requisitos Financieros, de acuerdo a lo siguiente:

"El Postor deberá acreditar que cuenta con un Patrimonio Neto mínimo de Cien millones de Dólares (US\$ 100 000 000) al 31 de diciembre de 2007 o al cierre de su último ejercicio anual, a través de la presentación de los estados financieros auditados o, alternativamente, mediante la presentación de documento emitido por una empresa auditora *externa debidamente inscrita en el registro de sociedades calificadas para la designación y contratación de la Contraloría General de la República*, en el cual se declare la revisión de los estados financieros del Postor (o de sus integrantes en caso de consorcio) al 31 de diciembre de 2007 o al cierre de su último ejercicio anual y se ratifique la cifra del patrimonio neto y demás información contenida en el Formulario N° 1 del Anexo N° 6."

Modificación 3:

Se modifica el segundo párrafo del Numeral 6.2 Anuncio de los Postores Precalificados, de acuerdo a lo siguiente:

"Cualquier Postor Precalificado podrá conformar un Consorcio hasta quince (15) días calendarios antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3. Asimismo, en dicho plazo los Postores Precalificados, en caso de Consorcios, podrán hacer cambios en





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

conformación. **En cualquiera de los dos casos (la conformación de un Consorcio o la modificación de un Consorcio ya constituido)**, los Postores Precalificados **podrán** asociarse con **otras personas jurídicas o incluso, con otros Postores Precalificados**. Los cambios que pudiesen realizarse deben asegurar que el Postor siga contando con la experiencia técnica-operativa y los requisitos financieros a que se refieren las Bases, para lo cual se deberá presentar la documentación sustentatoria, de ser el caso y no podrá disminuir la Participación Mínima. Así mismo se deberá presentar las declaraciones juradas y demás documentación solicitada en los requisitos legales para los nuevos integrantes de un Consorcio. La nueva conformación del Postor debe respetar la condición de no poseer participación directa ni indirecta en ningún otro Postor."

Modificación 4:

Se modifica el Numeral 11.6, de acuerdo a lo siguiente:

"Cesión de posición contractual en los contratos de ENAPU

En un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, el Adjudicatario deberá comunicar por escrito a ENAPU con copia al Comité, los contratos consignados en el Anexo 15, **que será actualizado a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro**, cuya cesión de posición contractual deberá ser formalizada por ENAPU, a los efectos que esta entidad lo comunique a las respectivas contrapartes."

Adicionalmente, se incorpora el Anexo 15 - Relación de Contratos suscritos por ENAPU con sus proveedores.

Modificación 5:

Se modifican las siguientes fechas establecidas en el Cronograma (Anexo 12), de acuerdo a lo siguiente:

| Actividad | Fecha |
|--|---|
| Presentación de credenciales de los interesados (Sobre N° 1) | Hasta el Martes 24 de febrero de 2009 |
| Subsanación a las observaciones formuladas al Sobre N° 1 | Hasta el Jueves 5 de marzo de 2009 |
| Anuncio de Postores Precalificados | Hasta el Miércoles 11 de marzo de 2009 |

Modificación 6:

Se incorporan los siguientes documentos a la relación del Apéndice N° 2 del Anexo 11: Relación de documentos de la Sala de Datos, con su correspondiente código:

"15.1 Oficio N° 100-2009 ENAPUSA/GG informando que los equipos de la relación adjunta no cuentan con ningún proceso judicial que afecte o los grave."





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura y
de Servicios Públicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

"17. Oficio N° 101-2009 ENAPUSA/GG con información respecto a trabajadores del TP Paita (remuneración a abril de 2008, beneficios, entre otros)."

Modificación 7:

Se corrige el código establecido al Plano del Área de la Concesión - enero de 2009, en la Circular N° 25, siendo el código correcto, 9.A.4.

Lima, 5 de febrero de 2009

José Chuca Romero

Presidente

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y de Servicios Públicos





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ANEXO N°2

Formulario 1: MODELO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

(Referencia Numeral 10.4 de las Bases del Concurso)

Lima,de de 2009

Señores

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....
Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario, incluidas las de diseño, Construcción, Conservación y Explotación, salvo las referidas a la ejecución de las Obras IA, derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita (en adelante, "el Contrato").

La presente fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-PCM.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), la cual deberá estar firmada por el Presidente de su Consejo Directivo o alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (spread) de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta fianza estará vigente desde el de de 2009, hasta el de de 200..., inclusive.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de PROMOVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura y
de Servicios Públicos"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"**ANEXO 15****RELACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS POR ENAPU CON SUS PROVEEDORES**

| Item | N° de Contrato | Objeto de Contrato | Contraparte |
|------|---|--|--|
| 1 | 001-2008 | Defensa Legal de ENAPU sobre pagos de beneficios sociales y otros (exp N°115-2006 del Juzgado Laboral de Talara) | Alva Burneo & Ramirez Abogados, Asesores y Consultores S.A.C. |
| 2 | 001-2008 | Arrendamiento (240 M2) | Empresa de Trabajos Marítimos S.A (TRAMARSA) |
| 3 | 002-2008 | Arrendamiento (180.64 M2) | ALICORP S.A. |
| 4 | 002-2008 | Suministro de Petróleo Diesel N° 2 | ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C |
| 5 | 003-2008 | Arrendamiento de 12.03 m2 a fin de utilizarlo como depósito de materiales de trabajo | Empresa de Trabajos Marítimos S.A (TRAMARSA) |
| 6 | 005-2008 y Addenda del 21.10.08 | Servicio de operación y monitoreo del circuito cerrado de televisión y control de acceso | SEGURIDAD OMEGA SAC |
| 7 | 006-2008 | Adquisición de Gasolina de 84, 90 y 95 octanos | SUPER GRIFO SRL |
| 8 | 009-2008 | Servicio de Vigilancia Privada | Servicios Generales S.R.L. |
| 9 | 009-2007 | Asesoría Legal | Consortio Alva, Rubina & Molero – Alva, Burneo & Ramirez Abogados, Asesores y Consultores S.A.C. |
| 10 | 012-2007 | Servicio de Limpieza | D&T Global Service S.R.L. |
| 11 | 015-2007 | Servicio de asesoramiento técnico, mantenimiento, preventivo y correctivo de los equipos de computo | Luis Ernesto Tafur Villalobos |
| 12 | Contrato de acceso | Servicio de practicaje | TRAMARSA |
| 13 | Contrato de suministro N° 289-98/ENOSA | Suministro de Luz | ELECTRONOROESTE S.A. |
| 14 | Contrato de trabajo sujeto a modalidad N° 010-2008 Y 011-2008 | Reincorporación de un trabajador por mandato judicial | Santos Ismael Córdova Adrianzén |
| 15 | Convenio | Colaboración Institucional | Dirección de Capitanías y Guardacostas |





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROMOCIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

| | | | |
|----|---|--|---|
| 16 | Convenio de Cesión en Uso con SUNAT - ADUANAS | Almacén N° 5 (500 m2), Depósito (120 m2), Puesto de Control (37.69 m2), Patio de Contenedores (1,200 m2) | SUNAT - SUNASS |
| 17 | Convenio de Cooperación Interinstitucional | Cesión en uso de un área de 7 m2 | SENASA |
| 18 | Res. CD N° 018-2007-CD/OSITRAN | Mandato de Acceso para Servicio de Remolcaje | Empresa de Trabajos Marítimos S.A. (TRAMARSA) |
| 19 | Res. CD N° 018-2007-CD/OSITRAN | Mandato de Acceso para Servicio de Remolcaje | IAN TAYLOR Y CIA S.A.C |
| 20 | Res. CD N° 064-2004-CD/OSITRAN | Mandato de Acceso | TRITON MARITIME SERVICES S.A. |
| 21 | Res. CD N° 065-2004-CD/OSITRAN | Mandato de Acceso para el Servicio de Practicaje | IAN TAYLOR Y CIA S.A.C |
| 22 | | Suministro de agua | EPS GRAU S.A. |
| 23 | | Suministro de Luz | ELECTRONOROESTE S.A. |
| 24 | | Acceso de Servicio de Practicaje | Empresa de Trabajos Marítimos S.A. (TRAMARSA) |
| 25 | | Licencia Municipal de Funcionamiento | Municipalidad Provincial de Paita |

